



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha
17/01/2024



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1233058F



Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES TEMPORALES A TRAVÉS DEL PROGRAMA “APOYO ACTIVO AL EMPLEO” 2023

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso, de personas desempleadas para su posterior contratación en el programa “Apoyo Activo al Empleo” condicionada a la concesión de la subvención que pueda aprobar para el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, según lo establecido en la Orden de referencia (Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023, correspondiente a los proyectos solicitados por este Ayuntamiento.

Los proyectos solicitados son:

1. INVERSION EN INSTALACIONES DE PARQUES Y JARDINES
2. INVERSION EN ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN EN VÍAS PÚBLICAS

La modalidad de contratación de los trabajadores seleccionados será en régimen laboral temporal, de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a tiempo completo (405), vinculados al presente programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, siendo el número de trabajadores a contratar el que sea concedido a este Ayuntamiento por Resolución de la Subvención a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

El 55% de las personas a contratar para cubrir los proyectos solicitados por este Ayuntamiento serán mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas lo suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por este Ayuntamiento, para alcanzar dicho porcentaje.

La duración de los contratos será de seis meses, a jornada completa (entendiéndose por jornada completa la aplicable con carácter general al personal de este Ayuntamiento). En el contrato se concertará por escrito un periodo de prueba de acuerdo a lo establecido en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución a percibir por los trabajadores consistirá en un salario mensual por importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente (incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria).

Segunda.- Ámbito territorial.

Las presentes bases, así como las convocatorias que efectúe el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha para la selección del personal a contratar se circunscriben al ámbito



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AAAP P9T4 2KT4 NFNC

BASES SELECCION PLAN EMPLEO. MODIFICADAS TRAS INSTRUCCIONES - SEFYCU 4685783

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
17/01/2024



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1233058F

territorial de las personas desempleadas que se hallen inscritas en la Oficina de Empleo correspondiente al municipio de Tarazona de La Mancha.

Tercera.- Condiciones generales.

La concurrencia al concurso ser libre, siempre que reúnan las siguientes condiciones/requisitos por parte de los aspirantes, recogidos en el artículo 16. Personas participantes y requisitos de la Orden 176/2023 que regula la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios, inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AAAP P9T4 2KT4 NFNC

BASES SELECCION PLAN EMPLEO. MODIFICADAS TRAS INSTRUCCIONES - SEFYCU 4685783

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
17/01/2024



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1233058F

discriminación laboral por su condición sexual.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

El 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de estas bases, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. El 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

5. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

6. De conformidad con el ámbito territorial fijado, la Oficina de empleo de referencia viene referida a la Oficina de Empleo de La Roda.

7. Nacionalidad española, de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o residentes.

8. En ningún caso podrá trabajar para un mismo Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar, salvo que no existieran puestos a cubrir. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

9. Un 40% de las personas que se vayan a contratar serán seleccionadas para realizar algunas de las especialidades formativas del Catálogo de Especialidades Formativas previstas en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, conducentes a la obtención de los certificados de profesionalidad, referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de nivel 1 y de nivel 2, completos o por módulos formativos.

Para ello, el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha suscribirá un acuerdo con un centro de formación inscrito en el Registro Estatal de Centros de Formación.

Dicha formación se realizará de forma previa a la contratación. La duración mínima de las acciones formativas será de 120 horas y no podrá superar el máximo de 300 horas.



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AAAP P9T4 2KT4 NFNC

BASES SELECCION PLAN EMPLEO. MODIFICADAS TRAS INSTRUCCIONES - SEFYCU 4685783

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
17/01/2024



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1233058F

Asimismo, las personas seleccionadas para realizar la formación tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. La participación del alumnado en cualquier acción formativa será gratuita (becas de transporte y becas de asistencia).
2. Las personas tendrán derecho a la formación, a la utilización de los materiales o equipos didácticos adecuados a los objetivos del curso, a ser informados de los sistemas de evaluación y de seguimiento, así como de los resultados del aprendizaje, y a recibir la acreditación de los contenidos formativos.
3. El alumnado deberá facilitar la documentación que le sea solicitada por la entidad y deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participe, no pudiendo incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.
4. Las personas participantes en las acciones formativas estarán cubiertas por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

Los requisitos deberán cumplirse a la fecha en la que se presente la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

De conformidad con el artículo 17 de la Orden referenciada:

1. Son obligaciones de las personas participantes:
 - a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
 - b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la orden de referencia, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
 - c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
 - d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AAAP P9T4 2KT4 NFNC

BASES SELECCION PLAN EMPLEO. MODIFICADAS TRAS INSTRUCCIONES - SEFYCU 4685783

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
17/01/2024



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1233058F

Cuarta.- Anuncios de la convocatoria.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Igualmente se formulará oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de La Roda, con la antelación suficiente a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección para la comunicación de la oficina de empleo a los posibles candidatos/as.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de baremación, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, debiendo acompañar la documentación debidamente compulsada de los méritos que desee se le valoren.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días naturales** a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha aprobará la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en su caso de los lugares en los que han de encontrarse expuestas al público las listas certificadas completas, y del plazo que se concede en orden a la subsanación de deficiencias.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición de la Comisión de Selección, la fecha, hora y lugar de comienzo de la celebración del concurso.

La expresada resolución se expondrá al público en el tablón de anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha siendo la exposición determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Séptima.- Comisión Local de Selección.

El órgano que necesariamente efectuará la selección de las personas desempleadas será la Comisión Local de Empleo. Esta Comisión se constituirá mediante resolución del Presidente de la Corporación Local correspondiente o persona en quien delegue.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del proceso de relación y de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, -ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente, o persona delegada por éste, y Secretario-; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas necesarias para la resolución de la presente convocatoria.

La Comisión de selección estará facultada, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Octava.- Fases del sistema de selección y contenido de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AAAP P9T4 2KT4 NFNC

BASES SELECCION PLAN EMPLEO. MODIFICADAS TRAS INSTRUCCIONES - SEFYCU 4685783

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
17/01/2024



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1233058F

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo (que se ajustará al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto)

De entre los colectivos sondeables, la oficina de empleo dirigirá a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención. Mediante la cumplimentación del anexo que se establezca por el Servicio de Intermediación de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, la oficina de empleo determinará que las personas enviadas para su selección por las entidades beneficiarias, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 6.1 de la normativa genérica, así como el colectivo al que pertenecen, de entre los previstos en dicho apartado.

La selección de las personas a contratar se realizará por el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos

El Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la norma, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

El Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Los criterios de selección serán los indicados en el Anexo I, y la misma constará de una única fase, en la que, por parte de los miembros de la Comisión de Selección, se valorarán las circunstancias alegadas por los aspirantes, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos requeridos.

En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento de la contratación.

Novena.- Propuesta de la Comisión de Selección.

Finalizada la práctica del concurso, la Comisión formulará, la relación de seleccionados, que será elevada al órgano competente de la Corporación, quien la aprobará.

La expresada relación provisional se publicará mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

La propuesta de la Comisión de Selección será vinculante para esta Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Los aspirantes seleccionados serán citados ante el Ayuntamiento.

Décima.- Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, el día de la referida citación, efectuada por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, en la base segunda de la presente convocatoria, y concretamente la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I. y documento de afiliación a la Seguridad Social.
Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo.
Nº de Cuenta Bancaria.

Quienes no comparezcan, y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación íntegra, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AAAP P9T4 2KT4 NFNC

BASES SELECCION PLAN EMPLEO. MODIFICADAS TRAS INSTRUCCIONES - SEFYCU 4685783

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
17/01/2024



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1233058F

responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Presentada la documentación, el órgano competente del Ayuntamiento aprobará la relación definitiva de los trabajadores seleccionados, y ordenará la formalización de los correspondientes contratos.

Undécima.- Reclamaciones.

Se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con la puntuación obtenida según baremo de méritos. Se abrirá un plazo de subsanación de errores o de reclamaciones de 3 días naturales, dirigidos a la Comisión Local de Selección.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Tarazona, en los términos que establecen los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección, se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS:

Para todo tipo de personas desempleadas que aspiren a cualquier puesto

Apartado 1)

Demandantes de Empleo, no ocupados, inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente al municipio de Tarazona de La Mancha, en cualquier caso, se atenderá al **nivel de protección de los desempleados:**

- 1.1) No perceptores de ningún tipo de protección frente al desempleo, ni pensión o similar y con responsabilidades familiares: **5 PUNTOS**
- 1.2) No perceptores de ningún tipo de protección frente al desempleo, ni pensión o similar y sin responsabilidades familiares: **4 PUNTOS**
- 1.3) Perceptores de prestación, subsidio, RAI, IMV, pensión de hasta 492 euros y con responsabilidades familiares: **3 PUNTOS**
- 1.4) Perceptores de prestación, subsidio, RAI, IMV, pensión de hasta 492 euros y sin responsabilidades familiares: **2 PUNTOS**

Apartado 2)

Además, se valorarán, con una puntuación adicional, las siguientes **circunstancias personales:**

- 2.1) Personas con discapacidad, legalmente reconocida, igual o superior al 33%, o inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, o víctimas de violencia de género, o personas con capacidad intelectual límite, o personas con trastornos del espectro autista, o víctimas de trata de seres humanos o quienes hayan sufrido discriminación laboral por su condición sexual y sin recibir ningún tipo de ingreso, prestación o pensión: **0,50 PUNTOS**
- 2.2) Personas con discapacidad, legalmente reconocida, igual o superior al 33%, o inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, o víctimas de violencia de género, o personas con capacidad intelectual límite, o personas con trastornos del espectro autista, o víctimas de



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AAAP P9T4 2KT4 NFNC

BASES SELECCION PLAN EMPLEO. MODIFICADAS TRAS INSTRUCCIONES - SEFYCU 4685783

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
17/01/2024



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1233058F

- trata de seres humanos o quienes hayan sufrido discriminación laboral por su condición sexual con cualquier tipo de ingreso no superior a 492 euros mensuales: **0,25 PUNTOS**
- 2.3) Por cada miembro de la unidad familiar, distinto al solicitante, con discapacidad de igual o superior al 33%, o inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, o víctimas de violencia de género, o personas con capacidad intelectual límite, o personas con trastornos del espectro autista, o víctimas de trata de seres humanos o quienes hayan sufrido discriminación laboral por su condición sexual: **0,25 PUNTOS**
(para los apartados 2.1, 2.2 y 2.3, si una persona está en más de un grupo de los descritos puntuará por su pertenencia en cada uno de ellos).
- 2.4) Por cada hijo menor de 26 años con ingresos inferiores al 75% S.M.I. o menor acogido: **0,5 PUNTOS**
- 2.5) Personas contratadas en Planes de Empleo de la JCCM / PEEZRD / Talleres de empleo-Recual desarrollados por el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha u otra Administración Local:
- El solicitante no ha sido contratado nunca en planes de empleo/Talleres de empleo de este Ayuntamiento o cualquier otra Administración Local de Castilla La Mancha: **9 puntos**
 - El solicitante no ha sido contratado después del 1 de enero de 2019 en planes de empleo / Talleres de empleo / PEEZRD de este Ayuntamiento o cualquier otra Administración Local de Castilla La Mancha, pero si anteriormente: **8 puntos**
 - El solicitante ha sido contratado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022 en planes de empleo / Talleres de empleo / PEEZRD de este Ayuntamiento o cualquier otra Administración Local de Castilla La Mancha, pero no anteriormente: **6 puntos**
 - El solicitante ha participado en Planes de empleo desarrollados por el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha u otra Administración Local que haya supuesto tener un contrato en el último Plan de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en 2022-2023, para contrataciones de trabajadores de 6 meses, así como tampoco en el Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2023, y programas Talleres de empleo-Recual 2023: **0 puntos**
- 2.6) Por días de trabajo efectivo que conste en la vida laboral del solicitante, desde el 1 de enero de 2017, excluyendo las cotizaciones por Administraciones locales en planes de empleo o similares, las prestaciones por desempleo, los convenios especiales y los periodos de inactividad del régimen agrario desde el día 1 de enero 2017 hasta la fecha de publicación de las presentes bases:
- Aquellas personas que tengan cotizados más de 720 días: **3 PUNTOS**
 - Aquellas personas que tengan cotizados, de 361 a 720 días: **2 PUNTOS**
 - Aquellas personas que tengan cotizados de 181 a 360 días: **1 PUNTO**
 - Aquellas personas que tengan cotizados, de 90 a 180 días: **0,50 PUNTOS**
- 2.7) Por antigüedad del solicitante como demandante de empleo: Periodos de inscripción ininterrumpidos (se computarán periodos inferiores a 15 días, siempre que hayan estado trabajando-cotización según vida laboral). Se puntuará según periodos de desempleo:
- Más de 720 días inscrito en desempleo: **3 PUNTOS**
 - De 361 a 720 días inscrito en desempleo: **2 PUNTOS**
 - De 181 a 360 días inscrito en desempleo: **1 PUNTO**
 - De 90 a 180 días inscrito en desempleo: **0,5 PUNTOS**

Apartado 3)

Además, se valorará **la situación de empleo de la unidad familiar** de los participantes en el Programa, con la siguiente puntuación adicional:

- 3.1) Si todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo,



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AAAP P9T4 2KT4 NFNC

BASES SELECCION PLAN EMPLEO. MODIFICADAS TRAS INSTRUCCIONES - SEFYCU 4685783

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
17/01/2024



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1233058F

sin ser perceptores de ningún tipo de prestación, ni pensión:

- Con 2 o más miembros en la unidad familiar: **7 PUNTOS**
- Con 1 miembro en la unidad familiar: **5 PUNTOS**

3.2) Si todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo o en situación inactiva, siendo perceptores de cualquier tipo de prestación o pensión de hasta 492 euros mensuales:

- Con 2 o más miembros en la unidad familiar: **3 PUNTOS**
- Con 1 miembro en la unidad familiar: **1 PUNTO**

3.3) Si todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo o en situación inactiva, siendo perceptores de cualquier tipo de prestación o pensión, superior a 492 euros mensuales:

- Con 2 o más miembros en la unidad familiar: **1 PUNTO**
- Con 1 miembro en la unidad familiar: **0,5 PUNTOS**

Deberán acreditar la situación económica familiar todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, a efectos de su valoración, aportando la documentación necesaria (Declaración de la Renta, contratos, nóminas, certificados de empresa, pensiones...). O, en su caso, declaración jurada de no percibir ningún ingreso.

A los efectos de las presentes bases se entiende

Unidad familiar aquella formada por vínculos matrimoniales o pareja de hecho debidamente acreditada, y los hijos/as solteros de hasta 26 años de edad que convivan y residan en el mismo domicilio. Los miembros de la unidad familiar declarados deberán coincidir con los datos inscritos en el padrón municipal.

- Los hijos/as del solicitante, mayores de 26 años, que convivan con él en el mismo domicilio serán considerados independientes a efectos de las presentes bases
- Los hijos/as del solicitante, menores de 26 años que estén unidos por vínculos matrimoniales o pareja de hecho debidamente acreditada, con o sin cargas familiares. que convivan con el solicitante serán considerados una unidad familiar independiente a la de la persona solicitante

Tener **responsabilidades familiares** significa tener a su cargo a su cónyuge o a algún hijo o hija por naturaleza o adopción que sea menor de 26 años o mayor con discapacidad o personas menores acogidas, si conviven o dependen económicamente de usted y no tienen rentas mensuales superiores al 75% del salario mínimo interprofesional (SMI), sin contar la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, siempre que la suma de los ingresos de todos los miembros de su unidad familiar así constituida, dividida entre el número de componentes de la misma, no supere dicha cantidad.

A los efectos de acreditar responsabilidades familiares, se aportará libro de familia y certificado de convivencia, y en su caso certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Los desempleados que participen en este Programa por instancia serán valorados de



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AAAP P9T4 2KT4 NFNC

BASES SELECCION PLAN EMPLEO. MODIFICADAS TRAS INSTRUCCIONES - SEFYCU 4685783

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
17/01/2024



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1233058F

acuerdo a la puntuación establecida en el Anexo I. Apto.1), 2) y 3).

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación.

Los interesados en la presente convocatoria sólo podrán ser puntuados con arreglo los criterios señalados y en caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

- No haber participado en el Plan de Empleo anterior de la JCCM.
- Persona de mayor edad.
- En caso de empate, aquella con mayor antigüedad en desempleo.

En Tarazona de La Mancha.

El Alcalde-Presidente.
Fdo.- Miguel Zamora Saiz.



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AAAP P9T4 2KT4 NFNC

BASES SELECCION PLAN EMPLEO. MODIFICADAS TRAS INSTRUCCIONES - SEFYCU 4685783

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10